



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Acto Administrativo de Adjudicación - L.Publica 1/2018 -

---

VISTO el Expediente EX-2017-26438817-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura de la Dirección General de Administración propició la contratación de un Servicio Integral de Limpieza de todos los inmuebles, mobiliarios e instalaciones que componen la ANMAT.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2017-12896-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Pública, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 13 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo IF-2018-00697272-APN-DSCLYA#ANMAT se realizó la convocatoria correspondiente, con fecha de apertura 7/02/18.

Que mediante las Circulares Modificatorias Nros. 1 y 2 (IF-2018-05878426-APN-ANMAT#MS; IF-2018-060014795-APN-ANMAT#MS) se modificó la fecha de apertura de ofertas estableciendo la definitiva para el 12/03/2018 convocándose con el llamado que se agrega en el IF-2018-06041890-APN-DSCLYA#ANMAT.

Que se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la nueva fecha de apertura, requiriéndose se publicara los días 8 y 9 de febrero de 2018 (IF-2018-06228144-APN-DSCLYA#ANMAT; agregándose la constancia de su publicación en los documentos IF-2018-06518700-APN-DSCLYA#ANMAT e IF-2018-06519120-APN-DSCLYA#ANMAT.

Que según consta en el IF-2018-01444190-APN-DSCLYA#ANMAT se invitaron, vía correo electrónico, a distintos proveedores del rubro cumpliendo con el mínimo de invitaciones de acuerdo a lo establecido por la normativa aplicable y se envió a la página web de la ONC la documentación necesaria para publicar la licitación pública N° 1(IF-2018-06043536).

Que tal como se señaló en la presente licitación se emitieron dos circulares modificatorias generadas mediante documentos números IF-2018-05878426-APN-ANMAT#MS y IF-2018-060014795-APN-ANMAT#MS y también dos circulares aclaratorias bajo números IF-2018-10082039-APN-DSCLYA#ANMAT y IF-2018-10082066-APN-DSCLYA#ANMAT.

Que oportunamente se enviaron las mencionadas circulares a distintas entidades y/u organismos y/o potenciales oferentes a los fines de su publicidad mediante los documentos generados bajo números: IF-2018-05884882-APN-DSCLYA#ANMAT -UAPE CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1-; IF-2018-05883982-APN-DSCLYA#ANMAT -COMIN CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1-; IF-2018-05884464-APN-DSCLYA#ANMAT -POTENCIALES PROVEEDORES CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1-; IF-2018-05883982-APN-DSCLYA#ANMAT -ONC CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1-; IF-2018-06043536-APN-DSCLYA#ANMAT -ONC CIRCULAR MODIFICATORIA N° 2-; IF-2018-06220743-APN-DSCLYA#ANMAT -UAPE CIRCULAR MODIFICATORIA N° 2-, IF-2018-06221081-APN-DSCLYA#ANMAT -COMIN CIRCULAR MODIFICATORIA N° 2-; IF-2018-06229482-APN-DSCLYA#ANMAT -POTENCIALES PROVEEDORES CIRCULAR MODIFICATORIA N° 2-; IF-2018-10020065-APN-DSCLYA#ANMAT -UAPE CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 y 2-; IF-2018-10020938-APN-DSCLYA#ANMAT -COMIN CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 y 2-; IF-2018-10021957-APN-DSCLYA#ANMAT -POTENCIALES PROVEEDORES CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 y 2-; IF-2018-10022494-APN-DSCLYA#ANMAT -ONC CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 y 2.

Que se solicitó la intervención de la SIGEN en los términos de lo establecido en la Resolución 36 E/2017 a fin de que informara el precio testigo (IF-2018-06871503-APN-DSCLYA#ANMAT e IF-2018-06872310-APN-DSCLYA#ANMAT).

Que la mencionada Sindicatura se expidió mediante Orden de Trabajo N° 102/2018 (IF-2018-11220532-APN-DSCLYA#ANMAT manifestando que: “1) Los importes informados revisten calidad de Valores de Referencia, en los términos y alcances establecidos en el punto I.c.2. del Anexo II de la Resolución SIGEN N° 36-E/2017, por cuanto del relevamiento efectuado en el mercado no ha sido factible hallar servicios que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas. Dichos valores deben considerarse para el organismo contratante como un parámetro directriz de evaluación económica de las ofertas; 2) El presente informe se ha realizado de acuerdo a las condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares; 3) Los valores informados son a la fecha de apertura de la contratación, adecuándose al Convenio Colectivo de Trabajo 281/96, incluyendo la escala salarial vigente Febrero 2018 según Acta Acuerdo Expediente N° 1.764.760717, no contemplando hipótesis acerca de variaciones de precios futuras; 4) Los precios informados han sido formulados sobre la base de una empresa sujeta al pago de la totalidad de las contribuciones y cargas sociales normadas por la legislación vigente en la materia. En este sentido, la variación del cumplimiento tanto la provisión del personal estipulado según el Pliego de Bases y Condiciones, así como de las obligaciones fiscales y previsionales por parte del Organismo requirente, revisten sustancial importancia a efectos que el precio contratado guarde correspondencia con la prestación determinada; 5) Los valores informados no incluyen los lavados de alfombras y cortinas, solicitados en las “Especificaciones Técnicas”; 6) Los valores informados incluyen IVA; 7) Debido a que se observa una significativa dispersión entre el monto unitario presupuestado por el organismo y el suministrado en este informe, se recomienda efectuar un revisión de los mismos.

Que el documento IF-2018-10601987-APN-DSCLYA#ANMAT contiene el Acta de Apertura N° 3/2018 – Etapa Económica- de la que surge que se presentaron a realizar sus ofertas las firmas FLOOR CLEAN S.A., LINSER S.A.C.I.S., MARTIN & CIA S.A. y LIMPIA 2001 S.A.

Que en los documentos Nros. RE-2018- 10750140-APN-DSCLYA#ANMAT; RE-2018- 10603043-APN-DSCLYA#ANMAT; RE-2018- 10751647-APN-DSCLYA#ANMAT; RE-2018- 10617282-APN-DSCLYA#ANMAT; RE-2018- 10764728-APN-DSCLYA#ANMAT; RE-2018-10617834-APN-DSCLYA#ANMAT; RE-2018-10751004-APN-DSCLYA#ANMAT y RE-2018- 10616573-APN-DSCLYA#ANMAT obra la documentación presentada por las mencionadas firmas efectuando sus propuestas.

Que bajo IF-2018-13894276-APN-DSCLYA#ANMAT se agrega el envío del acta de apertura a la ONC para su publicación.

Que la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura informó que se efectuaron las verificaciones pertinentes respecto a los oferentes a partir de las consultas a la ONC (Comprar), AFIP, REPSAL acreditando dichos controles con la documentación agregada bajo IF-2018-10791147-APN-DSCLYA#ANMAT.

Que en el documento IF-2018-12887396-APN-DSCLYA#ANMAT se agrega el cuadro comparativo de las ofertas presentadas y en el documento IF-2018-13894276-APN-DSCLYA#ANMAT obra el envío a los fines de su publicación en la ONC.

Que por Disposición ANMAT N° 6092/17 se constituyó e integró la Comisión Evaluadora según lo establecido en los Artículos 62 y 63 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16.

Que dicha Comisión Evaluadora realizó un cuadro comparativo, en el que se tuvo en cuenta el precio, la calidad de los productos y los antecedentes de los oferentes informados por la Oficina Nacional de Contrataciones.

Que a su vez realizó la verificación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que de dicha verificación se desprendió que faltaba adjuntar documentación solicitada en el Pliego, procediendo a requerirla a las firmas “Limpia2001 S.A.” y “Floor Clean S.A.”, siendo ésta entregada en tiempo y forma; además, se solicitó a todas las firmas participantes que enviaran su estructura de costos.

Que la mencionada Comisión observa que la firma Limpia2001 S.A. no cumple con el requisito exigido en el Punto 11.1 A) “Índice de Solvencia” e “Índice de Rentabilidad” razón por la cual no cumplimenta la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que resulta destacable expresar que el cumplimiento de los índices que surgen del punto 11.1 A) del Pliego de Bases y Condiciones deviene necesario toda vez que tratándose de la prestación de un servicio que se extiende en el tiempo, resulta indispensable corroborar a través de indicadores de capacidad económica financiera la sustentabilidad de la empresa para desarrollar sin inconvenientes ni menguas de orden cualitativo y cuantitativo en las prestaciones que se requieren en el presente procedimiento a lo largo de toda la vida del contrato que se pretende celebrar.

Que por todo lo expuesto, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó desestimar la oferta de “Limpia 2001 S.A” por no cumplir con la totalidad de los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que habiéndose comparado los valores informados por la SIGEN en su Orden de Trabajo N°102/2018, con la oferta válida más económica (Martin & Cía S.A.), se inició un proceso de mejora de precios, según lo establecido en el Apartado I.d. del anexo II de la Resolución 36-E/2017.

Que la firma Martin & Cía S.A. remitió a esa Comisión una nueva oferta, en respuesta al mecanismo iniciado.

Que la Comisión señaló que el precio de referencia informado por la SIGEN no contempla las variaciones salariales que serán efectivas a partir del mes de marzo de 2018 y que sí están incluidas en el precio ofertado toda vez que la prestación de los servicios será efectiva ya con aplicación de nuevos valores salariales.

Que en tal sentido, a los efectos de mantener homogeneidad en los valores a comparar, la Comisión estimó que resulta necesario desagregar ese componente de la estructura de costos oportunamente presentada a esta

Administración, considerando además la correspondiente mejora de precios realizada por la empresa.

Que la Comisión concluyó que al establecer valores comparables en base al servicio solicitado, la diferencia porcentual entre los dos valores es de 6.77%.

Que en consecuencia mediante Dictamen de Evaluación N° 1/2018 (IF-2018-13435411-APN-DSCLYA#ANMAT- acta IF-2018-14100131-APN-DSCLYA#ANMAT) la Comisión Evaluadora determinó calificar en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 1 a la firma MARTIN & CIA S.A (CUIT 30-65834400-1).

Que mediante IF-2018-13441448-APN-DSCLYA#ANMAT e IF-2018-13894276-APN-DSCLYA#ANMAT se notificó y se envió para su publicación el mencionado dictamen.

Que posteriormente, según consta en el IF-2018-14260438-APN-DSCLYA#ANMAT, la firma LIMPIA 2001 S.A. tomó vista de las actuaciones.

Que por su parte la UOC emitió un informe bajo N° IF-2018-14677914-APN-DSCLYA-ANMAT en el que describió lo acontecido en el presente expediente y expresó que, habiéndose cumplido el período de vista estipulado en la normativa, no se presentaron impugnaciones al dictamen de evaluación N° 1/18.

Que se verificó la realización de las correspondientes publicaciones en la página de la ONC (convocatoria, circulares, acta de apertura, cuadro comparativo y dictamen de evaluación).

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 del “Régimen de

Contrataciones de la Administración Nacional” y en el Decreto N° 1030/16 del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92, el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 1/2018 según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 13 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, llevado a cabo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase a la firma MARTIN & CIA S.A (CUIT 30-65834400-1) el renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 1/2018 por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTISIETE CON 32/100 (\$65.403.127,32.-)

ARTÍCULO 3°.- La suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTISIETE CON 32/100 (\$65.403.127,32.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 9. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, gírese al DIRECCIÓN DE COMPRAS, SUMINISTROS, LOGÍSTICA Y ARQUITECTURA y dése posterior intervención al área Contable a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida DIRECCIÓN.